

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2483 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/2798X.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº1194, de 11 de marzo de 2025, se ha resuelto:

"PRIMERO. - Aprobar la matrícula del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al EJERCICIO 2025, comprensiva de los censos/padrones; de los sujetos pasivos, titulares de estos; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del Impuesto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora, por un importe estimado de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.723.468,72 €).

SEGUNDO. - Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de un mes conforme establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, al objeto de que pueda ser examinado por los respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO. - Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/85 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida matrícula.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO. - Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco (Liberbank), Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no

CVE-2025-2483



recibir la documentación en su domicilio, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia".

Torrelavega, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2483

CVE-2025-2483